



REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

1. INTRODUCCIÓN

Los Grupos de Trabajo son instrumentos que permiten impulsar los fines de la Sociedad, ya que contribuyen a fomentar nuestra presencia en el entramado social; así como elaborar informes y documentos de trabajo de interés para los socios, profesionales del sector e, incluso, la totalidad del marco socio-cultural en el que desarrollamos nuestra actividad.

Al no hacerse mención a ellos en los estatutos y para articular su funcionamiento, en la Asamblea General del año 2002 se aprobó la elaboración de un reglamento, que tras varias modificaciones, es aprobado por Junta Directiva de la SGXX (18 de Julio) en el año 2013, a la espera de ser ratificado por la Asamblea General de socios de 2014.

2. DE SU DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES

1.1. Los Grupos de Trabajo de la Sociedad Gallega de Gerontología y Geriatria son agrupaciones voluntarias de socios que pretenden promover, realizar o supervisar estudios y documentos o llevar a cabo proyectos o programas de intervención o profundizar en el conocimiento de una materia concreta relacionada con la Geriatria o la Gerontología así como representar las opiniones, aspiraciones e inquietudes de los diferentes perfiles profesionales que conviven dentro de la SGXX.

1.2. Los Grupos de Trabajo (GT) de la SGXX pueden ser interdisciplinarios o unidisciplinarios.

1.3. Los GT interdisciplinarios están compuestos por socios de distinto perfil profesional unidos por el interés en un aspecto relevante de la Geriatria o de la Gerontología y llevarán el nombre del objetivo de su estudio.

1.4. Los GT unidisciplinarios están compuestos por socios del mismo perfil profesional y llevarán el nombre de dicha profesión.

1.5. Las funciones de un GT multidisciplinar son:

a) Coordinar, promover o desarrollar estudios, proyectos o programas sobre un área concreta de conocimiento relacionada con la actividad de la Sociedad.

b) Elaborar documentos de consenso, formativos o divulgativos que puedan ser avalados o patrocinados por la Sociedad.

c) Asesorar a los órganos directivos de la SGXX, al Comité Técnico y a los Comités Organizadores de los Congresos sobre cualquier aspecto relacionado con su área de trabajo que se les solicite, incluyendo la selección de representantes en comisiones, reuniones o tribunales sobre su materia de competencia.

e) Informar de sus actividades a la Junta Directiva, al menos una vez al año y cuantas otras ésta se lo requiera.

f) Informar de sus actividades a los socios, durante el congreso anual de la Sociedad y periódicamente a través del Boletín de la SGXX o bien de cualquier otro órgano de comunicación o expresión que la Junta Directiva genere y apruebe, y siempre bajo su supervisión y aceptación.

g) Mantener un contacto operativo estrecho con otros GT sobre materias afines.

1.6.- Las funciones de un GT unidisciplinar son:

a) Canalizar corrientes de opinión, aportaciones o intereses de su grupo profesional.

b) Participar en la toma de decisiones de la SGXX mediante su relación con la Junta Directiva.

c) Elaborar documentos o informes sobre su situación y perspectivas profesionales.



REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

d) Informar periódicamente de sus actividades al resto de los socios a través de los órganos de comunicación de la SGXX. Sólo en situaciones muy excepcionales de especial importancia y previo acuerdo formal de la Junta Directiva, podrán enviar información a todos los socios a través de la Secretaria General.

1,7.- Los GT dependerán directamente de la Comisión Permanente de la SGXX, en cuanto a su control y coordinación.

3. DE SUS MIEMBROS

2.1.- Podrá ser miembro de un GT, cualquier socio provisional o definitivo que lo solicite a la Secretaria General de la SGXX, la cual lo comunicará al coordinador del grupo.

2.2.- Cada socio sólo podrá ser miembro de forma simultánea de un GT unidisciplinar y de dos multidisciplinarios, pudiendo ostentar cargos en no más de uno de ellos, teniendo derecho a voto en todos.

2.3.- Son funciones de los miembros de un GT

- a) Asistir a las reuniones periódicas del GT
- b) Aportar su experiencia y conocimiento en todos los trabajos del GT
- c) Participar en la elaboración de informes o documentos que surjan como resultado del trabajo del GT
- d) Participar en todas las tareas que lleven al cumplimiento de las funciones del GT

2.4.- Para dejar de pertenecer a un GT bastará con solicitarlo por escrito a la secretaria de la SGXX. También dejarán de pertenecer aquellos socios que no participen de forma regular en las actividades del grupo o que no asistan (o no justifiquen su inasistencia) a tres reuniones sucesivas del mismo. El cumplimiento periódico de este artículo quedará en manos del coordinador y el secretario del GTP que lo comunicarán previamente al socio para que pueda justificarse y una vez ejecutado a la secretaria de la SGXX.

2.5.- Todos los socios de la SGXX podrán informarse acerca de los grupos de trabajo constituidos, así como de su funcionamiento a través de la página web de la Sociedad, desde donde también se podrá acceder al presente reglamento.

3. DE SUS RESPONSABLES

3.1.- Cada Grupo de Trabajo tendrá dos responsables para su correcto funcionamiento: Un Coordinador y un Secretario.

El coordinador y el secretario e los JT serán nombrados por la JD de la Sociedad a propuesta de los miembros del grupo, una vez constituido este. Hasta que un Coordinador o Secretario sean ratificados por la JD de la Sociedad, su denominación será de "en funciones", siendo en todo caso sus funciones las mismas.

3.2.- Las funciones del Coordinador son:

- a) Organizar las tareas del GT, convocando sus reuniones y regulando la responsabilidad de sus miembros en sus actividades.
- b) Representar al GT ante la Asamblea y los órganos directivos de la SGXX cuando así se le solicite o cuando la actividad o necesidades del GT lo requieran.
- c) Informar en los Congresos de la marcha y actividades de los Grupos de Trabajo.



REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

d) Llevar un balance contable acerca de los gastos generados por la actividad del GT; así como coordinar dicho balance con las cuentas generales de la Sociedad, manteniendo las reuniones oportunas con el Tesorero de la Sociedad a fin de que sean libradas las oportunas órdenes de pago en relación a los gastos elegibles presentados.

d) El coordinador y el secretario del GT, estarán obligados a remitir, con periodicidad anual o siempre que les sea solicitada por la JD, una memoria detallada de las actividades del grupo a la Secretaría General de la SGXX.

3.3.- Las funciones del Secretario del GT son:

a) Redactar actas de todas las reuniones del GT y hacerlas llegar a la Secretaría General de la SGXX en un plazo inferior a dos meses tras la reunión.

b) Mantener al día el registro de los miembros del GT.

c) Asumir las funciones del Coordinador en caso de incapacidad o renuncia de éste y por un tiempo no superior a 6 meses, en que deberá estar nombrado un nuevo coordinador.

4. DE SU FINANCIACIÓN

La creación de Grupos de Trabajo deberá ser aprobada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General de Socios. No obstante, una vez que la Junta Directiva de la Sociedad apruebe la puesta en marcha de un GT, este se considerará formalmente constituido y se le dotará con un presupuesto anual, que deberán ser justificados en la medida que se utilicen de acuerdo a los siguientes gastos elegibles:

1. Gastos de desplazamiento, autopista y parking por asistencia a reuniones convocadas oficialmente y en las que se incluya un orden del día con los asuntos a tratar.
2. Gastos por la organización de eventos, en donde se incluirían:
 - a. Honorarios conferenciantes
 - b. Alojamiento, si es el caso, desplazamiento y manutención conferenciantes
3. Cualquier otro tipo de gasto que haya sido previamente aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad por considerarse de especial importancia en relación a las actividades del GT.

5. DE LA DISOLUCIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Un GT podrá disolverse cuando concurran alguna de las siguientes causas:

1. Consecución de los objetivos por los que fue creado
2. Inactividad manifiesta y ratificada por la ausencia de entrega de informes o documentos ante el requerimiento de la JD o para ser presentados en la Asamblea General de Socios
3. No justificación adecuada de los fondos destinados para su financiación
4. Fusión con otro grupo de trabajo
5. Decisión conjunta de la totalidad de sus miembros

Un GT se considerará disuelto una vez que la JD presente ante la Asamblea General de Socios la propuesta y esta sea ratificada por la mitad más uno de los socios asistentes o representados.

En A Coruña a 18 de julio de 2013